

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210083100

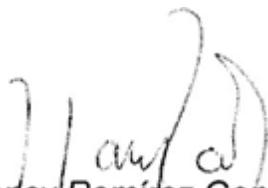
Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la solicitud efectuada por GM Financial Colombia SA, de aprehensión del vehículo de Placas FWP722 de propiedad de Erney Erazo Urbano, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Indique la dirección de notificación física y electrónica del garante, conforme el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso. Lo anterior como quiera que, si bien no hay que notificar del presente a la parte demandada, dicha información es de vital importancia a efectos de determinar la competencia territorial.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 175 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 - octubre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria